

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
16.08.23	
HORA: 9:06	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	



21/8

Sunchales, 15 de agosto de 2023.-

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

Lo solicitado mediante nota por los Sres. Lucas Aicardi, Alejandro Daniel Escavino, y Marcos Antonio Romano y;

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de julio de 2004 los Sres. Lucas Aicardi, Alejandro Daniel Escavino, y Marcos Antonio Romano adquirieron de la municipalidad de Sunchales, mediante boleto de compraventa en relación al inmueble identificada en la cláusula primera como Parcela N° 2.a del área Municipal de Promoción Industrial, la que se compone de una superficie de 1540.41 m2 midiendo su lado este 36.48, al lado oeste 41.99, el lado sur 43.26 y el lado norte 36.64 (parcela en forma de trapecio).

Que con posterioridad a esa fecha, y en el transcurso del plan de pago establecido en el boleto de compraventa, el lote referenciado en la cláusula primera sufrió una afectación parcial al Canal Norte.

Que como consecuencia, resultó necesario realizar una modificación de las medidas y linderos del inmueble y debió realizarse nueva mensura del estado parcelario, mediante plano de mensura N° 235339.-

Que los adquirentes solicitan ser compensados por la Municipalidad de Sunchales por los metros que adquirieron; y que fueron afectados al Canal Norte, proponiendo realizar esa compensación mediante donación compensatoria de un inmueble municipal lindero al de titularidad de los adquirentes

Que en el marco de las gestiones realizadas por parte del Municipio con los titulares dominiales de los inmuebles afectados a obras de infraestructura en el sector indicado, la Municipalidad suscribió convenio con los donantes en el que se establecieron los términos y los cargos de la donación.

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

## PROYECTO DE ORDENANZA

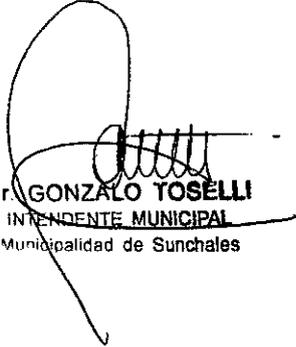


**Artículo 1°:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir la correspondiente escritura de donación del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificado como Lote 23 del Plano de Mensura 155.469, así como a realizar todos los demás actos administrativos necesarios para la concreción del acto, a los Sres. Lucas Aicardi, DNI 26.159.255, Alejandro Daniel Escavino, DNI N.º 24.490.993 y Marcos Antonio Romano DNI 29.900.052; en concepto de compensación por la afectación a Canal Norte del inmueble que oportunamente adquirieran por Boleto de Compraventa de fecha 29 de julio de 2004.-

**Artículo 2°:** Agréguese como Anexos de la presente Ordenanza: Plano de Mensura N.º 235.339; Plano de Mensura N.º 155.469; Copia del Boleto de Compraventa de fecha 29 de julio de 2004 suscripto entre la Municipalidad de Sunchales y Lucas Aicardi, Alejandro Daniel Escavino, y Marcos Antonio Romano .

**Artículo 3°:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

  
Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales





## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

—Entre la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr Gonzalo Toselli y el Sr. Secretario de Gobierno, Lic. Edgardo Bonaudi, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Lucas Aicardi, DNI.26.159.255, de estado civil casado con la Sra. Marina Leonor Lastra, DNI24.208.960 con domicilio en calle Avda. Sarmiento 146 de esta ciudad de Sunchales; Alejandro Ariel Escavino, DNI. 24.490.993, con domicilio en calle J. V. González 284 de esta ciudad, de estado civil soltero; y el Sr. Marcos Antonio Romano, DNI. 29.900.052 de estado civil soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo 755 de esta ciudad, en adelante EL COMPRADOR; y en función a lo dispuesto por Ordenanza 1063/95, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 1063/95, LA MUNICIPALIDAD vende y transfiere; a EL COMPRADOR las parcelas N°. "2 a" del Area Municipal de Promoción Industrial; la que se compone de una superficie de 1540.41 m<sup>2</sup>; midiendo su lado este 36,48, el lado oeste 41.99, el lado sur 43,26 y el lado norte 36,64 (parcela en forma de trapecio); linda al oeste con el límite del Area; al este con parcela N° 2 by al sur con calle pública y el lado norte con espacios verdes. La escritura se hará una vez concluido el pago total del terreno, asumiendo EL COMPRADOR el costo de la escrituración de acuerdo a lo que establecen las leyes vigentes para este tipo de operación.

**SEGUNDO:** EL COMPRADOR, declara conocer y ajustarse en todo lo que son sus obligaciones, a lo dispuesto en la Ordenanza 1063/95, cuyo cumplimiento forma parte esencial del presente contrato y cuyas cláusulas forman parte integrante del mismo como Anexo que se agrega, bajo la firma de las partes, al presente contrato.

**TERCERO:** EL COMPRADOR abonará por la parcela definida en el artículo primero, la suma de *Pesos dos mil quinientos cuarenta y ocho con 48/100 (\$2.548,48)* pagadero de la siguiente forma doce (12) cuotas iguales y mensuales de pesos doscientos doce con 37/100 (\$212,37) cada una, con vencimiento los días quince (15) de cada mes.-

**CUARTA:** EL COMPRADOR, se obliga a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial para la elaboración de ornamentos en premoldeados de hormigón para exteriores e interiores.

**QUINTO:** EL COMPRADOR se compromete al cumplimiento de las especificaciones técnicas emanadas por la Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental y/o por los organismos que promueven el cuidado del medio ambiente.

**SEXTO:** EL COMPRADOR se obliga a poner en marcha la planta industrial dentro del término de doce (12) meses a contar desde la fecha de la notificación de la aprobación del presente contrato, la que deberá concretarse con la sanción de la Resolución Municipal correspondiente.



**SEPTIMO:** EL COMPRADOR suministrará a la Comisión Asesora, conformada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza 1063/95, de la documentación que permita la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada norma legal y en especial, las referidas al grado de avance del proyecto.

**OCTAVO:** Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la interpretación del presente contrato, se someterá en primer instancia al dictamen de la Comisión Asesora (Ordenanza 1063/95) y en su caso, para cualquier fin judicial o extrajudicial, las partes también se someten a la competencia de la justicia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Rafaela, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Fuero Federal, si correspondiere.

**NOVENO:** (Art. 18 Ley 2756) "Cuando la municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".

Para prueba y constancia, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Sunchales a los 29 días de mes de julio de 2004.

*[Signature]*  
 Lic. EDUARDO BONAUDI  
 SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Signature]*  
 Sr. RONZALO TOSELLI  
 INTENDENTE

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

45 FONTS... 02 FEB. 2006

PODER JUDICIAL  
 \$ 1.- (E) 0062776  
 \$ 1.- (E) 0062777  
 \$ 1.- (E) 0062778  
 \$ 1.- (E) 0062773  
 \$ 1.- (E) 0062774  
 \$ 1.- (E) 0062775

SECRETARIA

